



# El Gobierno Local del Cantón Paltas

## CONSIDERANDO:

*Que*, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las Normas Técnicas de Control Interno y más disposiciones que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

*Que*, es necesario disponer de los valores en efectivo en la cantidad y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencias de una buena administración municipal;

*Que*, los recursos destinados para ésta clase de egresos requieren de una reglamentación, que sujetándose a las leyes vigentes, permita una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control; y,

En ejercicio de las atribuciones que le corresponden,

## EXPIDE:

El siguiente:

### "REGLAMENTO PARA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA".

**Artículo 1.-** Crease el Fondo Fijo de Caja Chica, por la cantidad de hasta CIEN DÓLARES AMERICANOS, para que sea administrado por cualquiera de las dependencias municipales ( EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LAS OFICINAS DE: SECRETARÍA GENERAL Y BODEGA MAUNICIPAL), siempre que sean independientes del Departamento Financiero, el que servirá para realizar pagos urgentes y de valor reducido.

**Artículo 2.-** El fondo será manejado por el Servidor Municipal que designe el Alcalde, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno.

**Artículo 3.-** El valor máximo permitido que se puede pagar con cargo a los fondos de caja chica, no sobrepasará por ningún motivo del 10% del total del fondo asignado, en cada oportunidad, siempre y cuando sea imperioso y prioritario el gasto; en caso contrario, el pago se hará mediante cheque correspondiente.

**Artículo 4.-** El fondo fijo de caja chica podrá ser utilizado para la adquisición de suministros y materiales, útiles de oficina, de aseo y limpieza, materiales de imprenta, reproducción y publicaciones, herramientas, pequeñas piezas, partes y repuestos para vehículos y maquinaria, gastos judiciales, pasajes internos, fletes, correos, reparaciones menores; y, otros pagos de bienes y servicios.

De acuerdo a la dependencia que se asigne el fondo, los gastos que efectúen deberán estar relacionados con las actividades y funciones que cumplan.



# EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

## ALCALDÍA

**Artículo 5.-** La reposición del fondo se efectuará, una vez que se haya gastado y justificado por lo menos el 80% de su monto total, previa la presentación de los comprobantes de gastos con un resumen de los mismos, ante el Director Financiero; para el trámite de reposición que se efectivizará en forma inmediata a la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados, mediante cheque oficial a nombre del custodio.

**Artículo 6.-** Estos fondos serán gastados por autorización expresa del Señor Alcalde, o por el funcionario que sea designado para el efecto.

**Artículo 7.-** Se tomarán en cuenta como documentos que sustenten el desembolso, facturas, comprobantes o recibos, los mismos que contendrán: nombres y apellidos o razón social o nombre comercial del beneficiario, número de su cédula de ciudadanía o número del registro único de contribuyentes, detalle de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos, precio unitario y total de los bienes o servicios, la firma del beneficiario y su sello, en caso de haber; y, lugar y fecha en que se efectúa el pago.

**Artículo 8.-** Los documentos que sustenten el desembolso, se agregarán a los comprobantes de caja chica, los que deberán ser numerados, y en los que deberá constar el valor en número y letras, el concepto, la fecha y firmas de responsabilidad del funcionario que autoriza el gasto y del responsable del manejo y custodia del fondo; además se presentará el formulario Resumen de Caja Chica, que contendrá las columnas: número, fecha, detalle, valor y de igual manera deberán firmar los funcionarios responsables de la administración y manejo del fondo fijo de caja chica.

**Artículo 9.-** Este fondo será objeto de control del Departamento Financiero, el mismo que establecerá las normas y documentos de control, de acuerdo a lo estipulado en las normas y disposiciones establecidas.

**Artículo 10.-** Es estrictamente prohibida la utilización de los fondos de caja chica en gastos que no consten expresamente autorizados en este reglamento. Por la infracción a ésta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio, por el monto total del gasto y de los perjuicios que causare a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que puedan serle impuestas, conforme a la Ley.

**Artículo 11.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente reglamento, el mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil tres.

Sr. Víctor Germán Tacuri Díaz.  
VICEALCALDE



Dra. Virginia Irene Encalada.  
SECRETARIA GENERAL.



**RAZÓN:** Virginia Irene Encalada Gallegos, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas, **CERTIFICO QUE EL:**

**"REGLAMENTO PARA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA".**

Fue discutido y aprobado por la Corporación Edilicia Municipal, en Sesiones Ordinarias de Concejo del



# EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

3/3

domingo 26 y viernes 31 de octubre de 2.003, es cuanto puedo certificar, remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Virginia Irene Encalada.  
Secretaria General



Catacocha, miércoles 05 de noviembre de 2.003. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas, el **"REGLAMENTO PARA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA"**.

Sr. Víctor Germán Tacuri Díaz.  
VICEALCALDE



Dra. Virginia Irene Encalada.  
SECRETARIA GENERAL.



En la ciudad de Catacocha, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres habiendo recibido en tres ejemplares el **"REGLAMENTO PARA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA"**, suscritos por el Señor Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129, de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal del presente Reglamento, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia y por consiguiente pongo a consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.

